



ACUERDO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ESTATUTOS

El inicio del proceso de reforma de los vigentes Estatutos de la Universidad de La Rioja exige la fijación de un método interno de trabajo que permita impulsar y acometer dicha modificación estatutaria de una manera ágil que garantice, a su vez, la participación de todos los sectores representados en el Claustro Universitario.

Para ello, se considera necesaria la creación de una comisión encargada de la elaboración de un proyecto de modificación de los Estatutos de La Universidad cuya composición y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente

ACUERDO

Primero. Creación

Se acuerda la creación de una Comisión de Estatutos que tenga por finalidad la elaboración de un proyecto de modificación de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Segundo. Composición

La Comisión de Estatutos estará constituida por el Rector que la presidirá, el Secretario General, el Gerente y seis miembros de la comunidad universitaria, elegidos por el Claustro, de entre sus miembros, con arreglo a la siguiente distribución por sectores:

Sector I, Profesores Doctores con vinculación permanente: 3 miembros.

Sector II, Personal Docente e Investigador no incluido en el sector I: 1 miembro.

Sector III, Estudiantes: 1 miembro.

Sector IV, Personal de Administración y Servicios: 1 miembro.

Tercero. Elección de miembros de la Comisión

1. Los miembros de la Comisión de Estatutos serán elegidos por el sector del Claustro que corresponda.

2. La elección será convocada por la Mesa del Claustro, que fijará un plazo de cinco días hábiles para la presentación de candidaturas, a partir del día de la convocatoria. Concluido dicho plazo, la Mesa, a través de su Secretario, comunicará por correo electrónico a los claustrales las candidaturas presentadas.

3. La elección se celebrará en la siguiente sesión del Claustro.

4. En caso de que el número de candidatos fuese igual o inferior que el de puestos a cubrir en cada sector, los candidatos serán proclamados sin necesidad de elección.

Cuarto. Elaboración y aprobación del proyecto de modificación de los Estatutos

1. La Comisión de Estatutos remitirá a la Mesa del Claustro un proyecto de modificación de los Estatutos de la Universidad de La Rioja en el plazo máximo de tres meses.



2. Recibida la propuesta de reforma, la Mesa del Claustro la remitirá a los claustrales y otorgará un plazo no inferior a diez días ni superior a treinta para que estos propongan las enmiendas que estimen pertinentes.

3. Corresponderá al Claustro Universitario la aprobación del texto de modificación de los Estatutos, el cual será elevado a la Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

DISPOSICIÓN FINAL

La Comisión de Estatutos quedará extinguida a la finalización del trabajo encomendado.